

INFORME DE COMISARIO

Quito, 08 de marzo del 2018

Señores:

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EMPRESA AXXIS DIA S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución N.- 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a la obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la empresa AXXIS DIA S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía por el periodo comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros.

La presentación y preparación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación y el mantenimiento de los controles internos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros.

1.- Contenido de la Opinión Profesional

Cumplimiento con normas legales, estatutarias y reglamentarias.

- 1.1 La Administración de la compañía ha cumplido razonablemente sus obligaciones de acuerdo a las normas legales, estatutarias y a las disposiciones y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 1.2 La compañía cuenta con la información del acta de accionistas, en la cual se sustentan las decisiones sobre el destino de los dividendos. En vista del cumplimiento de esta información se puede determinar la razonabilidad sobre este rubro.
- 1.3 La compañía ha efectuado una Reserva Legal de acuerdo al porcentaje y los límites establecidos para este tipo de compañías que es el 10% hasta que alcance por lo menos el 50% del capital social.

1.4 Los controles internos, administrativos y contables implementados por la Administración, son razonablemente aceptados.

1.5 La Administración y el área contable presentaron su colaboración para el cumplimiento de mis funciones en calidad de Comisario, como lo disponen los Artículos 279 y 281 de la Ley de Compañías.

2. Exposición de cifras de estados financieros, registros de contabilidad y aplicación de normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

2.1 Las Cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre del 2017 corresponden a las cifras registradas en los libros de contabilidad de la compañía.

2.2 En mi opinión, los Estados Financieros de la Sociedad AXXIS DIA S.A., al 31 de diciembre del 2017, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el período 2017, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.3 Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que pongan en riesgo la situación financiera de la Compañía, así mismo, de la existencia de cifras o valores no evidenciados en los estados financieros preparados por la Administración de la sociedad.

4. Cumplimiento a la Ley Laboral

4.1 En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017 la empresa no mantuvo trabajadores contratados bajo la modalidad de intermediación laboral, todos los empleados trabajan directamente bajo el sistema de Relación de dependencia con sus respectivos contratos de trabajo legalizados por la entidad de control, de igual manera se da cumplimiento en afiliar al seguro social a sus colaboradores; se verificó que la empresa se mantiene al día con el cumplimiento de sus obligaciones laborales con sus trabajadores, con el IESS y con la presentación de informes al Ministerio del Trabajo.

5. Cumplimiento de obligaciones tributarias

5.1 La compañía ha cumplido razonablemente durante el ejercicio 2017, sus obligaciones tributarias como agentes de retención de la fuente, retenciones del Iva y con las declaraciones de estos tributos al SRI.

6.-Cumplimiento con otros organismos de control

Se verificó que la empresa dio cumplimiento a la disposición establecida en el artículo 321 de la Ley de compañías y según resolución N.º SCVS-INC-DNCDN-2016-011 de la Superintendencia de Compañías, en cuanto a la contratación de los servicios de Auditoría Externa para el año 2017.

Se mantienen al día con informes y contribuciones con la Superintendencia de compañías.

7.- RECOMENDACIÓN:

Con la transición de Contador al cierre del ejercicio económico 2017, se pudo evidenciar que las cuentas contables no han sido depuradas y conciliadas en su totalidad, se recomienda que a la brevedad posible se revisen y concilien las cuentas.

Atentamente,



Tamara Guamán S

Doctora en Contabilidad y Auditoría

Registro N.º 26618

COMISARIA PRINCIPAL